

## INFORME SECRETARIAL

Señora Jueza, a su Despacho el presente proceso informándole que la Dra. JACKYE COHEN GIL radica memorial en el que allega la constancia del envío de la notificación personal enviada a través del correo electrónico de la parte demandada. Sírvase usted proveer. -

Barranquilla, octubre 10 de 2022

Leonor K. Torrenegra Duque  
Secretaria.

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Octubre diez (10) de dos mil veintidós (2022).-

Visto el anterior informe secretarial, observa el despacho que la apoderada judicial de la parte demandante allegó constancia de la notificación personal a la parte demandada a través del correo electrónico de la misma, sin embargo una vez revisado el expediente digital es de anotar que aunque se logra evidenciar que el mensaje se envió al correo electrónico de la parte demandada, no se evidencia la constancia de acuse de recibo u otro medio donde se pueda constatar el acceso del destinatario al mensaje; por lo que la parte demandante no ha cumplido con la notificación del auto admisorio en debida forma, razón por la que aún tiene pendiente como carga procesal la notificación de la parte demandada MARTHA LUCIA PEÑARANDA BAEZ, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 y los artículos 291 y 292 del C.G.P.

Así las cosas, se requerirá a la parte actora para que realice la notificación a la parte demandada MARTHA LUCIA PEÑARANDA BAEZ, dentro del término de treinta (30) días siguientes contados a partir de la ejecutoria del presente proveído, so pena de dar por terminado el proceso por desistimiento tácito.

En mérito de lo expuesto, se

### RESUELVE

REQUERIR a la apoderada judicial de la parte demandante para que cumpla con la carga procesal de notificación a la parte demandada, conforme a lo expresado en la parte motiva de la presente decisión.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO.  
JUEZA

SIJ

Firmado Por:  
Auristela Luz De La Cruz Navarro  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 008  
Barranquilla - Atlántico

Código de verificación: **9b014775cf32dd56f895b4e41b0c63a8290a5102bfd3ba1650db44ddb67ba3a1**

Documento generado en 11/10/2022 05:06:12 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**